



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización

RESOLUCIÓN N° 449

VALPARAÍSO, 24 ENE. 2017

VISTOS:

Los artículos 7, 72, 73, 77, 78, 195 inciso 5° y 201 N°3, todos de la Ordenanza de Aduanas.

La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Decreto Supremo N°181/2002, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.799, Decreto Supremo 83/2004, que aprueba norma técnica sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y Decreto N°14/2014 que modifica decreto N°181/2002.

La Resolución N°1300/06, del Director Nacional de Aduanas, que establece el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N°4928/2001, del Director Nacional de Aduanas que dicta normas sobre el uso de la firma electrónica en la documentación y tramitación que se realice antes y desde el Servicio Nacional de Aduanas, mediante transmisión electrónica de datos a través de las Redes Públicas de Internet.

La Resolución N°8331/2012, del Director Nacional de Aduanas, que establece la Política General de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 7305/2014, del Director Nacional de Aduanas, que establece el Procedimiento de solicitud de presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos.

La Resolución N° 08177/2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 08177/2015, del Director Nacional de Aduanas, establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas con vigencia a contar del 2 de mayo de 2016.

Que, efectuado el análisis y la evaluación técnica y operativa de la puesta en marcha de la carpeta de despacho electrónica, por parte del Servicio Nacional de Aduanas, se hace necesario levantar un Programa Piloto, sobre la base de la actividad del despacho de mercancías que realizan los agentes de aduana, para conocer los impactos del funcionamiento y dar garantías de buen servicio, generando las modificaciones que sean requeridas, cuando proceda.

Que, el Programa previsto considerará una cantidad de Agentes de Aduana a definir, teniendo en consideración diferentes variables que impactan en la ejecución de un proyecto de esta naturaleza, ajustándose a las normas que le son aplicables al Servicio Nacional de Aduanas, en concordancia con el artículo 7 de la Ordenanza de Aduanas.



Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 21 34 842



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización

Que, para el Servicio Nacional de Aduanas resulta de vital relevancia el inicio de la carpeta de despacho electrónica como mecanismo de mejoramiento de la tramitación, sin embargo es requerimiento evaluar las potenciales consideraciones que resulten de los resultados del plan piloto a desarrollar.

Que, el Servicio Nacional de Aduanas tiene dentro de sus definiciones estratégicas entregar a sus usuarios servicios de calidad a través de una gestión aduanera de excelencia, encontrándose en ese contexto el Proyecto Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónico; y,

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas, las facultades que se me otorgan en el decreto con fuerza de ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ordenanza de Aduanas; el decreto con fuerza de ley N°329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, el decreto ley N° 2554/1979, que establece la facultad exclusiva del Director Nacional de Aduanas para interpretar administrativamente la legislación cuya aplicación o fiscalización le corresponde al Servicio, y la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **POSTÉRGASE** la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N°08177 de fecha 31.12.2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas, hasta el 29 de septiembre de 2017.
- 2.- El Programa Piloto a que se refiere la presente resolución, deberá implementarse, a lo más, al 28 de abril del presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO.

JUM/CSV/GFA/JMG/FVR/MPMR/SCO/ARS/KCI/JRA/JCT



JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)



0003997

Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 21 34 842